Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 46 -2021-GM/MDS

Surquillo, 30 JUL. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Vistos; el Informe N° 070-2021-GPMA-MDS de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; de fecha 27 de Julio del 2021 y demas documentos en (10) folios y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales cosas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Qué de acuerdo con la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su reglamento, donde se encuentran en marcados en los principios de lineamientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, en concordancia con el artículo VIII, los gobiernos regionales y gobiernos locales ejercen función de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se dictan "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", las mismas que constituyen acciones que permiten la mejora continua del servicio público mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente y el ahorro en el gasto público;

Que, a través de la Ordenanza N° 2362-2021 de Lima Metropolitana, se promueve la disminución progresiva del plástico de un solo uso y otros envases descartables en la provincia de Lima, con la finalidad de establecer disposiciones para el ejercicio de las competencias otorgadas a los gobiernos locales en la Ley N° 30884, con el fin de contribuir a evitar la contaminación de los ecosistemas y, en general el impacto negativo que se ocasiona

sobre ellos, el ambiente y la salud pública, lo cual es de observancia obligatoria y general en la provincia de Lima y es aplicable, entre otros, a las municipalidades distritales, personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras que se encuentran en dicha jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 070-2021-GPMA-MDS de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, se propone la aprobación de los lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y promoción del consumo responsable de plástico en el Palacio Municipal de la municipalidad distrital de Surquillo, el cual fue informado en las reuniones del comité de ecoeficiencia de esta corporación;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los lineamientos para la elaboración del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable de plástico en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento control y seguimiento de las disposiciones contenidas en los lineamientos para la reducción de plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en el Palacio Municipal de la municipalidad distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución y los lineamientos para la acción de plástico de un solo uso y la promoción consumo responsable del clásico en el Palacio Municipal de la municipalidad distrital de surquillo en el portal institucional de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Lic. Manuel Espinoza Loarte
GERENTE MUNICIPAL